Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Uribe	Poveda	Mateo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.053.843.049	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M 031

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 18 MES 06 AÑO 1995

PAÍS Colombia

DEPTO Caldas

MUNICIPIO Manizales

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Carrera 7C # 61-65

PAÍS Colombia DEPTO Caldas

MUNICIPIO Manizales

TELÉFONO 322 261 7387 EMAIL mateo.digital3@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Academico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11 AÑO 2012

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	5	X		Diseñador grafico digital	06	2018	
TC	3	X		Video y fotografia digital	07	2022	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Ingles		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cupola films		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caldas	Manizales	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 04 AÑO 2026	DÍA 30 MES 06 AÑO 2026

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Fotografo	Prensa	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Universidad de Manizales		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caldas	Manizales	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 09 MES 09 AÑO 2024	DÍA 02 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Realizador Audivisual	Prensa	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Like por la vida		X	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caldas	Manizales	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 02 AÑO 2022	DÍA 25 MES 05 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
fotografo	Prensa.	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	60
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	5	60

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Manizales / 7 de Julio del 2026

Mateo U

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Mateo Uribe Poveda

IDENTIFICADO CON : C.C. [X] C.E. [2] OTRO [3] No. 1.053.843.049 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :

DIRECCIÓN Carrera 7C # 61-65 TELÉFONOS 322 2617387

MUNICIPIO Manizales DEPARTAMENTO Caldas PAIS Colombia.

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A :

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Alba Lucia Poveda Arias.	30.318.677	Madre
Jorge Alonso Uribe Quiceno	10.283.312	Padre.

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** [X], **PARA RETIRARME** [ ], **PARA ACTUALIZACIÓN** [ ], **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** [ ], QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN :

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron :

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	25.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	25.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco Caja Social	Ahorro	24097135393	AV. Santander	0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes :

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Motocicleta	EZA 18F	4.100.000

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI ☐ NO ☒ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐	Nº

2 ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Fotografia de Eventos	Fotografo.
Creador Contenido Audiovisual	Grabacion (Edicion).

3. FIRMA

Mateo O

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Manizales / 7 de Julio del 2026

CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.843.049

URIBE POVEDA

APELLIDOS

MATEO

NOMBRES

Mateo U

FIRMA

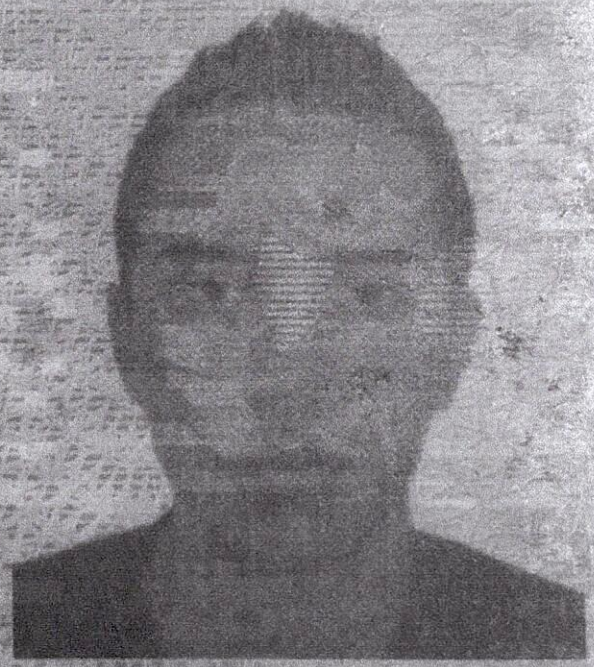



FECHA DE NACIMIENTO **18-JUN-1995**

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-JUN-2013 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0900100-00464625-M-1053843049-20130906 **0034**738046A 1 40283072

Código de verificación
85801242020

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.053.843.049
Fecha de Expedición:	19 DE JUNIO DE 2013
Lugar de Expedición:	MANIZALES - CALDAS
A nombre de:	MATEO URIBE POVEDA
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 24 de Julio de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 24 de junio de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

MATEO URIBE POVEDA Identificado con CC 1053843049

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina AVENIDA SANTANDER, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24097135393
Fecha de apertura:	30 de Septiembre de 2019
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Miércoles, 24 de Junio de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA | Banco Caja Social DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVA DE SEGUNDA CLASE



Libertad y Orden

NOMBRES: MATEO

APELLIDOS: URIBE POVEDA



Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LÍNEA	FECHA DE 2ª LÍNEA	FECHA DE 3ª LÍNEA
2025	2035	2045

FECHA DE EXPEDICIÓN: 11/08/2023

DISTRITO MILITAR: 031

P399611

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14922649644

(415)7707212489984(8020) 000001492264964 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 5 3 8 4 3 0 4 9	1	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 3 8 4 3 0 4 9	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
URIBE	POVEDA	MATEO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CL 65 A 10 29 BRR LA SULTANA

42. Correo electrónico mateo.digital3@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 2 6 1 7 3 8 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 1 8 0 7 0 2	8 5 5 3	2 0 2 3 0 6 2 7		7 4 1 0	7 4 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-06-27 / 12:22:41PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARROYAVE ARIAS JHON JAIRO
985. Cargo Gestor IV

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia
Secretaría de Educación de Manizales

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Unitécnica

Con licencia de Funcionamiento según resolución N° 1423 de 2008, modificada mediante las resoluciones N° 1181 de 2009 y 340 de 2012 expedidas por la Secretaría de Educación de Manizales
Certificado de Calidad NTC 5664:2011

Concede a

Mateo Uribe Poveda

C.C. 1.053.843.049

El presente certificado de

Técnico Laboral por Competencias en Video y Fotografía Digital

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios y prácticas reglamentarias en desarrollo del programa técnico Laboral en Video y Fotografía Digital con registro según resolución N° 487 del 12 de Marzo de 2013, modificada mediante resolución N° 1035 del 16 de Abril de 2018, expedida por la secretaría de Educación de Manizales.
Con una intensidad total de 810 horas según las normas vigentes.
Manizales, Jul 05 de 2022. Anotado al Folio 211031 del libro de registro.

Juan Carlos Prieto [illegible]
Director General

[illegible]
Director Académico

Néstor I. Lastra C
Néstor Julio Castaño Cárdenas
Coordinador Académico

[illegible]
Representante de Docentes

Uni·técnica
Formación Técnica

Uni·técnica

Porqueaprenderesevolucionar

35 Años

Certificación a la calidad total en formación técnica

Secretaría de Educación del Municipio de Manizales
Resolución N° 340

Pereira
Cra. 8ª N° 21-35
Piso 2
340 11 02

Manizales
Parque Estrella & Colisseo
Cra. 1 Bis N° 81-31 Nueva sede
[illegible]

CERTIFICADO NTC 5555:2011 REGISTRO: ICS7-154-1972
CERTIFICADO ISO 9001:2015 REGISTRO: ICS7-154-1972

www.unitecnica.net

Educación para el trabajo y el desarrollo humano

República de Colombia
Secretaría de Educación de Manizales
Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Unitécnica

Con licencia de Funcionamiento según resolución N° 1423 de 2008,
modificada mediante las resoluciones N° 1181 de 2009 y 340 de 2012
expedidas por la Secretaría de Educación de Manizales
Certificado Calidad NTC 5664:2011

Concede a

Mateo Uribe Poveda

C.C 1.053.843.049

El presente certificado de

Técnico Laboral por Competencias
en
Diseño Gráfico Digital

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios y prácticas reglamentarias en desarrollo del programa técnico Laboral en Diseño Gráfico con registro según resolución N° 767 de 2010 modificada mediante resolución N° 1626 del 28 de Octubre del 2011, modifica mediante la Resolución No 2451 del 30 de Noviembre 2015 expedida por la Secretaría de Educación de Manizales.
Con una intensidad total de 1.755 horas según las normas vigentes.
Manizales, Jun. 26 de 2018 Anotado al Folio 161136 del libro de registro.

Juan Carlos Prieto Trujillo
Director General

Valentina Ramírez B.
Valentina Ramírez Betancurt
Coordinadora Académica

Sandra Vásquez Jaramillo
Directora Académica

Rodolfo Vásquez Pontaño
Representante Directivo

Uni-técnica
Formación
Técnica

Uni·técnica

Porqueaprenderesevolucionar

30 Años

Certificación a la calidad total en formación técnica

Secretaría de Educación
Manizales, Caldas
Resolución N° 340

Pereira
Cra. 8ª N° 21-39
Piso 2
340 11 02

Manizales
Parque Estrella & Coliseo
Cra. 24A N° 61-31 Nueva sede
886 27 00

CERTIFICADO
NTC 5555:2011
REGISTRO: IC&T-154-10/12

CERTIFICADO
ISO 9001:2008
REGISTRO: IC&T-154-09/12

Colegio Mayor de Nuestra Señora

Manizales, Caldas

DANE: 317001001977 ICFES No. 005942 Nit. 890.801.193-1

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Manizales, a los 26 días del mes de noviembre del año 2012, los suscritos Rector y Secretaria del Colegio Mayor de Nuestra Señora de Manizales, se se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado.

Bachiller Académico 2012

Mateo Uribe Poveda

Identificado con T.I. No. 95061816802 de Manizales, Caldas

Quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales. Le fue otorgado el diploma que lo acredita como tal

El Colegio Mayor de Nuestra Señora es una Institución aprobada hasta Nueva Visita, en el Nivel de Educación Media Académica y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Titulo de Bachiller Académico, según Resolución No. 03823 del 7 de Octubre de 1999.

Es fiel copia del Acta General Original No. 098 Folio No. 100

Firmada y sellada por el Rector PBRO. LEOPOLDO JOSÉ PELÁEZ ARBELÁEZ y la Secretaria ÁNGELA MARÍA ESPINOSA ESPINOSA, a los 26 días del mes de noviembre de 2012.

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA
MANIZALES
SECRETARIA

PBRO. LEOPOLDO J. PELÁEZ ARBELÁEZ
C.C. No. 3.559.127 de Rionegro Antioquia
Rector

ÁNGELA MARÍA ESPINOSA ESPINOSA
C.C. No. 30.398.501 de Manizales Caldas
Secretaria

En Manizales Caldas, a los 26 días del mes de noviembre del 2012.

La República de Colombia
y en su nombre, el

Colegio Mayor de Nuestra Señora

Manizales - Caldas

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución No. 03823 del 7 de Octubre de 1999,

Confiere a:

Mateo Uribe Poveda

Identificado con T.I. No. 95061816802 de Manizales, Caldas

El Título de

Bachiller Académico 2012

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes del Proyecto Educativo Institucional.

TOLLERE AD SIDERA VULTUS

PBRO. LEOPOLDO J. PELÁEZ ARBELÁEZ
Rector

ÁNGELA MARÍA ESPINOSA ESPINOSA
Secretaria

EFQM
Recognised for excellence
3 star - 2012

Dado en Manizales - Caldas a los 26 días del mes de Noviembre de 2012

No requiere registro, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedida por el M.E.N.

CÚPULA Films
Historias a la altura

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Entre, **CÚPULA FILMS**, legalmente constituida con NIT 901638838-2 y con domicilio principal en la ciudad de Manizales Caldas, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE,** representada legalmente por **SIMÓN MARÍN APONTE**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Manizales Caldas, y por otra parte **MATEO URIBE POVEDA**, persona natural quien se identifica como aparece al pie de su firma, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios de naturaleza civil que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primera. Objeto. El contratista, se obliga a prestar servicios profesionales como fotógrafo, realizando actividades como; grabación, edición de video y producción de piezas audiovisuales.

Segunda. Obligaciones del CONTRATISTA. El contratista se obliga a prestar servicios profesionales como fotógrafo y se compromete a ejecutar el objeto contractual con sus propios medios, asumiendo el riesgo de la actividad, y en especial a:

Obligaciones específicas:

1. Prestar servicios profesionales de fotografía, realizando el cubrimiento visual de:
    - Sesiones plenarias - Sesiones de comisión - Actividades institucionales del Concejo de Manizales.
2. Garantizar calidad técnica, oportunidad y pertinencia del material fotográfico entregado.
3. Prestar servicios profesionales de grabación y edición de video.
4. Producir piezas audiovisuales con fines:
    - Institucionales - Informativos – Comunicacionales.
5. Apoyar la difusión del contenido en:
    - Redes sociales - Plataformas digitales - Otros medios definidos por la Corporación.
6. Diseñar material gráfico institucional en:
    - Formato digital - Formato impreso.

7. Cumplir con los lineamientos de:
    - Identidad visual - Comunicación pública - Directrices institucionales.
8. Brindar apoyo profesional en la planeación, organización y desarrollo de:
    - Eventos institucionales - Sesiones especiales.
9. Apoyar aspectos:
    - Visuales - Audiovisuales – Logísticos.
10. Entregar oportunamente los productos y contenidos en:
    - Formatos acordados - Tiempos establecidos - Condiciones pactadas.

Tercera. AUTONOMÍA, COORDINACIÓN OPERATIVA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL
EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en calidad de prestador de servicios independiente, conservando autonomía técnica en la forma de realizar las actividades encomendadas.
La ejecución del contrato se desarrollará bajo lineamientos de coordinación operativa impartidos por EL CONTRATANTE o por la persona designada para tal efecto, los cuales tienen como finalidad exclusiva garantizar la adecuada prestación del servicio.
Dicha coordinación operativa no constituye subordinación laboral, ni ejercicio de poder jerárquico propio de una relación laboral.

Cuarta. inexistencia de relación laboral:
Las partes declaran que el presente contrato no genera relación laboral, ni vínculo de subordinación, ni derecho al reconocimiento de salario o prestaciones sociales, tales como primas, cesantías, intereses, vacaciones, indemnizaciones laborales o cualquier otro derecho propio de un contrato de trabajo.

Quinta. Término del Contrato: UN MES contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y hasta El 6 de mayo del 2026.

Sexta. Honorarios. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios **($ 1.700.000) UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS, POR EL TOTAL DEL SERVICIO PRESTADO**. Se pagará al terminar el objeto contractual y al cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato, posterior a verificación y visto bueno del supervisor; El contratista es el responsable de aportar y pagar su seguridad social.

Octava. Prórroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta de prórroga de tiempo por las partes, que hará parte integral de este contrato.

Octava. Prohibición de Cesión
EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

Novena. Terminación Anticipada
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que haya lugar a indemnización distinta al pago de los servicios efectivamente ejecutados y aprobados.

Decima. Cláusula de Indemnidad.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda o sanción derivada de:

- Incumplimiento en aportes a seguridad social
- Accidentes o daños ocasionados durante la ejecución del contrato
- Reclamaciones por presunta relación laboral o contrato realidad

Decima Primera. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

Decima Segunda. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:
1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido.
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Decima Tercera. Terminación anticipada o anormal. – Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

Decima Cuarta. El contratista no puede contratar ni designar a terceros para realizar el trabajo especificado en el contrato, y cualquier trabajo adicional debe ser realizado por la parte contratante original.

Decima Quinta. Cláusula compromisoria. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Manizales Caldas el 6 de abril de 2026.

CÚPULA Films
Historias a la altura

EL CONTRATANTE

SIMÓN MARÍN APONTE
Representante Legal
CC 16.079.743 de Manizales
NIT. No. 901.638.838-2

EL CONTRATISTA

MATEO URIBE POVEDA
CC 1.053.843.049 de Manizales
Contratista

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NRO. 37347

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Universidad de Manizales
NOMBRE DEL CONTRATISTA: MATEO URIBE POVEDA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 1053843049 DE: Manizales - Caldas - Colombia
PERSONA RESPONSABLE: GEIDY TATIANA VELANDIA ROMERO DOCUMENTO:1119668256
VALOR DE LOS HONORARIOS: $ 9.890.000
FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO: Mensual Con Paz y Salvo: Mediante pagos mensuales, previo paz y salvo expedido por la Facultad y/o el Director o coordinador competente, en el cual se certifique el cumplimiento a satisfaccion de las actividades encomendadas.
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 12-08-2024
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES: 20-12-2024
CENTRO DE COSTOS: Cont.6101670 Concejo de Manizales - Estrategia Comunicación A0802X0263
OBJETO: Generar material audiovisual de alta calidad para promover la transparencia, participacion ciudadana y difusion de las actividades del Concejo de Manizales a traves de diferentes plataformas de comunicacion.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Apoyar en la creacion de contenido audiovisual en las diferentes sesiones o actividades del Concejo de Manizales. - Generar contenido para las diferentes redes sociales de la entidad correspondientes a temas de interes ciudadano. - Grabar y editar videos, entrevistas y contenido del Concejo de Manizales segun sean requeridos por el jefe de prensa de la entidad. - Realizar monitoreos periodicos a las diferentes redes sociales y medios de comunicacion sobre noticias o informacion de relevancia de la corporacion.
OBSERVACIONES Y ORIGEN DE LA CONTRATACION:
SOLICITUD FLUJO TRABAJO: 239580

CUOTAS PACTADAS
1). 2.300.000 Fecha de Trámite Paz y Salvo: 02-09-2024
2). 2.300.000 Fecha de Trámite Paz y Salvo: 02-10-2024
3). 2.300.000 Fecha de Trámite Paz y Salvo: 01-11-2024
4). 2.300.000 Fecha de Trámite Paz y Salvo: 26-11-2024
5). 690.000 Fecha de Trámite Paz y Salvo: 02-12-2024

Entre los suscritos a saber: Duván Emilio Ramírez Ospina, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 10248162 expedida en Manizales, quien actúa en representación de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, entidad privada, sin ánimo de lucro con Personería Jurídica Nº. 0314 del 21 de enero de 1983 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como Universidad mediante Resolución Nº. 2317 del 7 de abril de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, NIT. Nº. 890.806.001.7, con domicilio en Manizales, en la carrera 9 Nº. 19 - 03, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior *mediante Nº. 001 del 27 de febrero del 2020, y quien para efectos de este contrato se denominara* LA UNIVERSIDAD, y por la otra (EL) LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto anteriormente mencionado. PARAGRAFO: Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL (LA) CONTRATISTA, actuará con plena autonomía técnica, administrativa, directiva y financiera; no será agente, mandatario ni representante de la Universidad y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni órdenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD lo estipulado en el presente contrato en el término de la distancia. CLÁUSULA TERCERA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumpliendo del presente contrato por parte de EL (LA) CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a la Universidad el 20% del valor total establecido por conceptos de perjuicios causados, más intereses corrientes, a título de pena derivada de dicho incumplimiento. CLÁUSULA CUARTA: Duración del Contrato: son las fechas de iniciación y terminación del contrato anteriormente relacionadas en la parte superior del cuerpo del presente contrato. CLÁUSULA QUINTA: Valor del Contrato y Forma de Pago: Por la prestación de los servicios descritos LA UNIVERSIDAD pagará AL (LA) CONTRATISTA por honorarios, los

cuales serán cancelados previo paz y salvo por quien fue contratado, en el cual se certifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades encomendadas. PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD contará con un término de TREINTA (30) días después de la fecha de expedición de paz y salvo respectivo para cancelar la totalidad de los honorarios al contratista. CLÁUSULA SEXTA: *Supervisión, vigilancia y Control de la ejecución del Contrato.* Estarán a cargo de quien en el encabezamiento del presente contrato, figure como responsable por parte de la Universidad; verificará el cumplimiento del cronograma y la calidad de los servicios. CLÁUSULA SÉPTIMA: Exclusión de las Relaciones Laborales: LA UNIVERSIDAD pagará AL (LA) CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados, sin que se constituya relación laboral alguna, ni se generen prestaciones sociales de ninguna naturaleza. Las partes declaran que el (la) contratista actúa en forma independiente en todos los órdenes, de tal manera que el personal, calificado o no, que requiera para el cumplimiento del presente contrato es de exclusiva responsabilidad del (la) contratista, tanto salarial, como prestacional, por lo que LA UNIVERSIDAD queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo del (la) contratista. CLÁUSULA OCTAVA: Causales de Terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) por el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las cláusulas estipuladas en este contrato; c) Cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuación de la asesoría para la cual fue contratado (a) EL (LA) CONTRATISTA. d) Por muerte del (la) contratista. CLÁUSULA NOVENA: Liquidación: El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el (la) de la persona encargada de expedir paz y salvo, para lo cual las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto. CLÁUSULA DÉCIMA: Legislación Aplicable: El presente contrato se regulará por las disposiciones del Derecho Civil y Comercial Colombiano. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Comunicaciones y Domicilio Contractual: Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y será considerada por la Universidad a partir de su recibo en la carrera 9 Nº. 19 - 03 de la ciudad de Manizales, lugar del domicilio contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL (LA) CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD a estar afiliado a una EPS y a un Fondo de Pensiones como trabajador independiente conforme el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y la Ley 1753 de 2015 en su Artículo 135. Ingreso base de cotización (IBC) de los independientes. Por el cual se adopta un mecanismo transitorio para garantizar la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y presentar ante División Financiera de la Universidad para efecto de los pagos a que haya lugar, la cancelación al día de las cotizaciones respectivas, Si es del caso su incumplimiento será causal para dar por terminado el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Domicilio. Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que surjan del desarrollo del presente contrato se fija la ciudad de Manizales, como domicilio contractual. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Cesión. El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA a ningún título sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA *QUINTA: Controversias. Las partes acuerdan que en la eventualidad del surgimiento de discrepancias o* diferencias por razón o con ocasión del desarrollo del presente Contrato, buscarán la solución en forma directa mediante conciliación o transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Responsabilidad del CONTRATISTA. El contratista se compromete a responder por los perjuicios que se cause a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Documentos que hacen parte integral del contrato por parte de la contratista. 1) fotocopia de cédula de ciudadanía. 2) copia del RUT de acuerdo a norma tributaria 3) Pago a seguridad social como independiente. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Inhabilidades. LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades y demás normas concordantes en materia contractual. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Hasta donde la Ley lo permita el suscrito CONTRATISTA renuncia expresamente a los derechos de autor e igualmente las invenciones o descubrimientos realizados por ella, mientras preste servicios al CONTRATANTE, pertenecerán a este de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la decisión 85 del acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 1190 de 1978. En consecuencia, tendrá el CONTRATANTE el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del trabajador a ser mencionado como inventor en el patente, si así lo desea, de conformidad con el artículo 9º. Ibidem. El CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las

correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. CLÁUSULA VIGÉSIMA: Perfeccionamiento y Legalización. Este Contrato requiere: Para su perfeccionamiento firma de las partes contratantes; Para su legalización: los documentos solicitados por la Universidad.

DUVÁN EMILIO RAMÍREZ OSPINA
Rector
Universidad de Manizales

MATEO URIBE POVEDA
CC 1053843049
Contratista

Personería Jurídica Nº 314 del Ministerio de Educación Nacional - NIT.: Nº 890.806.001-7 - Carrera 9 Nº 19-03 Manizales, Caldas, Colombia

La Fundación Like por la Vida
901722870-8

Manizales, 17 julio del 2023

Certificado Laboral

En calidad de Representante Legal y con destino a quién pueda interesar, hago constar:

1. Que la **FUNDACIÓN LIKE POR LA VIDA** con NIT **901.722-870-8** tiene personería Jurídica reconocida por la Cámara de Comercio de Manizales mediante la inscripción N S0018017.

2. Que esta fundación no persigue fines de lucro y está sometida en su funcionamiento a la vigilancia por parte de la **OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.**

3. Que la **MATEO URIBE POVEDA** identificado con cédula de ciudadanía **1.053.843.049 de Manizales**, hizo parte de la Fundación desde el **01 de febrero del 2022 hasta el 25 de mayo del 2023** como jefe de comunicación, coordinando el entorno de comunicaciones de la FLPV, caracterizándose por ser una persona comprometida con sus labores.

4. Las funciones que desarrollaba eran las siguientes:
   • Acompañamiento en los programas de educación en salud mental: Desarrollar programas educativos desde el área audio-visual para que promuevan la salud mental entre los estudiantes, maestros y padres, como talleres, charlas, material educativo y actividades interactivas para aumentar la conciencia sobre la importancia de la salud mental y proporcionar estrategias para el autocuidado.

   • Ofrecer capacitación enfocada al diseño con el fin de incentivar a los NNAJ en el desarrollo de herramientas, piezas o videos para redes sociales en salud mental. Estrategias para reconocer y abordar problemas de salud mental en el aula, técnicas de manejo del estrés, habilidades de comunicación y manejo de conflictos, entre otros temas relevantes.

   • Investigación y sensibilización: Involucrarse en actividades de investigación para comprender mejor las necesidades y desafíos en materia de salud mental en el entorno educativo desde el área audiovisual. Además, participar en campañas de sensibilización para reducir el estigma asociado con los problemas de salud mental y promover un ambiente de apoyo y comprensión desde las redes sociales y la comunicación.

LIKE POR
LA VIDA

Like por la Vida, realiza pedagogía político-comunitaria desde la prevención en salud integral con énfasis en temas de salud metal para mitigar el suicidio, entendiéndose la parte política como estructura de una organización social que permita el desarrollo en los entornos familiares, institucionales, empresariales, educativos y comunitarios, partiendo desde la perspectiva que el Suicidio es una conducta que posiblemente se puede prevenir.

- ☐ Programas de asistencia social: Desarrollo y ejecución de las tomas por la vida en tu comuna y buscar aliados estratégicos que permitan el desarrollo de estas.
- ☐ Desarrollo comunitario: a través de proyectos que promueven el crecimiento económico, el empleo, la infraestructura, la planificación urbana, el acceso a servicios básicos y la mejora de la calidad de vida en general.
- ☐ Apoyo a grupos vulnerables: brindar apoyo a grupos vulnerables dentro de la comunidad, como niños en situación de riesgo, personas mayores, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, entre otro

La **FUNDACIÓN LIKE POR LA VIDA** se caracteriza por ser tejido de restauración y amor para quienes necesitan emerger con más fuerza.

En constancia se firma el presente Documento en Manizales a los diecisiete (17) días del mes de julio del 2023 a petición del interesado.

Firma _____
Nombre: Rubén Darío Obando Morales
Cargo: Representante Legal

Rubén Obando
Aux. de Enfermería
R.G. No. 049-41916

Firma _____
Nombre: Valentina Gil
Cargo: Secretaria General

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

MANIZALES +GRANDE

230940 2

NUMERO DEL CONTRATO: _____

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y MATEO URIBE POVEDA

Entre los suscritos **CAMILO NARANJO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.060.650.925** en su calidad de Gerente General, nombrado en encargo mediante el Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de julio de 2020, y posteriormente nombrado como gerente general mediante Decreto 0789 de fecha 31 de diciembre de 2020, para el cual tomo posesión el 4 de enero del 2021, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 491 del 2 Abril de 2001, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES** con **NIT 800.250.029-7**, quien para efectos del presente contrato se denomina EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra **MATEO URIBE POVEDA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.053.843.049,** actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo el siguiente clausulado:

PRIMERA-OBJETO: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO A TRAVÉS DE LA ORIENTACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN ARTISTICA EN PRODUCCION AUDIOVISUAL EN LAS CASAS DE LA CULTURA DE MANIZALES QUE LE SEAN ASIGNADAS, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL CONTRATO."***

1

SEGUNDA – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICTM respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

230940 2

MANIZALES +GRANDE

de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de EL CONTRATISTA, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal suficiente, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) dias calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el mismo. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizar para realizar recaudos.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente referente al cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Entregar el archivo digital y fisico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener paz y salvo documental.
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Instituto
6. Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe el área de Talento Humano en cumplimiento del

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

2309402

MANIZALES +GRANDE

artículo 11 del Decreto 1443 de 2014.

7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
8. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **6.2. GESTIÓN AMBIENTAL:** Cumplir con la política ambiental del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

1. Diseñar y ejecutar el plan de formación en PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (fotografía, video, diseño), conforme a la programación, intensidad de las Casas de la Cultura y centros de trabajo (Instituciones Educativas, sedes de acción comunales entre otras), asignadas.

2. Dictar los talleres de formación artística en PRODUCCION AUDIOVISUAL (Fotografía, Diseño, Video), en 4 casas de la cultura asignadas, durante 10 sesiones en cada una de ellas, con una duración de 2 Horas, cada una acordes al desarrollo de la propuesta presentada, dicho proceso deberá ser previamente concertado y validado por el coordinador encargado de cada espacio y el supervisor del contrato.

3. Responder por Productos Audiovisuales que contribuyan a la promoción del proyecto Casas de Cultura concertados con el supervisor del contrato.

4. Apoyar a los coordinadores de las Casas de la Cultura en los procesos de convocatoria en la comunidad, fortaleciendo en campo el desarrollo de las actividades de promoción y difusión, a través de estrategias necesarias para motivar la participación de niños, niñas y jóvenes y en general de las comunidades atendidas.

5. Ser puntual con el horario de llegada a cada una de las actividades formativas, procurando generar acuerdos claros con cada uno de los coordinadores de las casas de cultura, en cuento a las horas de inicio y finalización de cada taller, población a atender, metodologías, centro de trabajo entre otras.

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

230940 2=

MANIZALES +GRANDE

6. Concertar con la coordinación de cada una de las Casas de la Cultura, de manera oportuna, en caso de existir un contratiempo para el desarrollo de alguna de las actividades programadas, definiendo reemplazo calificado y si es del caso una nueva fecha, hora y lugar para el desarrollo de la misma.

7. Participar de forma activa en las jornadas de capacitación, actualización y las reuniones del comité de formación, citadas con antelación por el supervisor del contrato, para adelantar actividades de planeación, evaluación y formulación de acciones de mejoramiento pertinente al desarrollo del proyecto.

8. Correr con los gastos de transporte, logística y demás que sean requeridos para ejecutar el objeto contractual por su propia cuenta y riesgo.

9. Acompañar y apoyar activamente las acciones complementarias del proyecto en los diferentes componentes adicionales, que demanden su presencia tales como: capacitaciones, muestras artísticas, eventos institucionales y comunitarios entre otros, de manera concertada solicitados por la entidad y/o el supervisor del contrato.

10. Coordinar lo respectivo para el desarrollo de un montaje o producto final del área artística a su cargo, concertados con los coordinadores de las casas de cultura asignadas y la participación activa en eventos de Muestras Artísticas de Casas de la Cultura.

11. Atender permanentemente el mantenimiento de la cobertura de los grupos asignados a su cargo, a lo largo del proceso de formación, procurando garantizar los estándares de asistencia durante el mismo y tomando oportunamente las acciones correctivas e implementando planes de mejoramiento continuos de manera coordinada con el director de la Casa de la Cultura.

12. Coadyuvar en la vigilancia de bienes y recursos disponibles para los diferentes procesos de formación artística, en las casas de cultura o centros de trabajo asignados.

13. Diligenciar los documentos diseñados para la sistematización del proceso de formación: (Formatos de informe, inscripciones, bases de datos, asistencia), manteniendo los originales en las casas de cultura y presentando las copias debidamente diligenciadas y firmadas por el coordinador a cargo de cada casa en los informes solicitados.

14. Rendir informe mensual de las actividades ejecutadas en el marco del presente contrato, previa concertación con el supervisor delegado, con base en los lineamientos emanados por la supervisión del proyecto, detallando el cumplimiento del objeto y cada una de las obligaciones adquiridas para el periodo transcurrido; el cual debe incluir material fotográfico de soporte de todas las actividades y estricto diligenciamiento de los formatos de asistencia y demás asignados en cada una de las actividades realizadas, así como recibos y certificados de pago de seguridad social del periodo certificado.

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

2309402=

MANIZALES +GRANDE

15. Otorgar créditos a la Alcaldía de Manizales y al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en las actividades que realice en cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la suspensión y/o terminación unilateral, por parte del Instituto o a la imposición de multas sucesivas cada una hasta por el 5% del monto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán de propiedad de la entidad los resultados intelectuales y materiales de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados por EL CONTRATISTA para cumplir el objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA no podrá hacer uso y difusión de los resultados de su labor, informes y documentos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, sin previa autorización de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en torno a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES

OCTAVA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000),** incluido IVA si se genera, pagaderos mediante actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas dentro del presente contrato. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

5

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Cuando la entidad verifique a través del supervisor que EL CONTRATISTA no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir

cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA"*, en su capítulo XVI *"ESTAMPILLAS MUNICIPALES"* y teniendo en cuenta el valor del presente contrato, al mismo no le son aplicables ninguna de las contribuciones estipuladas.

NOVENA - DURACIÓN: El término de duración del contrato será partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.3.2.02.02.009.1.11.5	Casas de Cultura	$ 5.500.000.oo	2023-459	CULTURA

Código CCPET	2.3.2.02.02.009.1.11.5

Código MGA	**3301055**

DECIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÈCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir

indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS: A.** Con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES** podrá imponerle a EL CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas a EL CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza que el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

7

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES** y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula octava del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

MANIZALES +GRANDE

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES**.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DECIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES**.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Técnico Administrativo Cultura, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

VIGÈSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Instituto en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONTRATISTA, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGESIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

MANIZALES +GRANDE

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 12 SEP 2023

Aprobó: Camilo Naranjo Molina- Gerente General

Visto bueno componente jurídico: Luisa Fernanda Mejía Giraldo - Secretaria General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Jhon Fredy Díaz Martínez – Técnico Administrativo Cultura

Proyectó: Johan Arboleda Ramírez- Abogado Contratista

SUSUERTE S.A
NIT 810.000.317-8

CERTIFICA QUE:

El señor MATEO URIBE POVEDA identificado con cédula de ciudadanía número 1053843049 estuvo vinculado para la empresa realizando su práctica en nuestra compañía desde el 11 de diciembre del 2017 hasta el 10 de junio de 2018.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en Manizales el día 25 de julio de 2023.

SUSUERTE S.A.
NIT 810.000.317-8

Leydi Jhoana Posada
Auxiliar Operativo de Vinculación

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **MATEO URIBE POVEDA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1053843049** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1053843049
NOMBRES Y APELLIDOS	MATEO URIBE POVEDA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/07/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **07/07/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053843049		URIBE POVEDA MATEO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 7b 50 16	MANIZALES-CALDAS	8796777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	93003072	9505252338	I	2026/06/11	2026/06/09	BANCO DE OCCIDENTE	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$9,200**		**$0**	**$0**
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$9,200**		**$0**	**$0**
1	CC 1053843049	URIBE MATEO	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$9,200**		**$0**	**$0**

2026/06/09 01:06 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053843049		URIBE POVEDA MATEO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 7b 50 16	MANIZALES-CALDAS	8798777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	93003072	9505252338	I	2026/06/11	2026/06/09	BANCO DE OCCIDENTE	0	$508,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$508,300	$0	$0	$508,300

2026/06/09 01:06 PM

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MATEO URIBE POVEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.053.843.049,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 24 de Junio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1053843049 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/07/2026 10:42 AM

Código Verificación: **2VJA1BERFY**

Válida hasta: **05/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en el Municipio de Manizales a los, 6 días del mes de julio del 2026.

Nombre y firma
C.C. 1.053.843.049

Concejo de Manizales	**CONCEJO DE MANIZALES**
	TRATAMIENTO INFORMACIÓN GRUPOS DE INTERES – LEY HABEAS DATA

Fecha: 06/07/2026

[X] Contratista Prestador de Servicios Personales (Si es persona jurídica anexar documento que acredite la calidad de representante)

[ ] Proveedor (Si es persona jurídica anexar documento que acredite la calidad de representante)

[ ] Funcionario

[ ] Estudiante

[ ] Ciudadano

Yo, Mateo Uribe Poveda, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.843.049 expedida en Manizales., en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, "Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales", por medio de la presente

[X] AUTORIZO [ ] NO AUTORIZO

al CONCEJO DE MANIZALES para que recolecte, almacene, use, transfiera, suprima o inactive mi información personal, financiera y legal existente en su base de datos, con la finalidad de cumplir con el objeto misional de la Corporación, mediante procesos de contratación de personal, selección y evaluación de proveedores, contratación para la adquisición de bienes y/o servicios, la realización de pagos a terceros, convocatorias públicas o cualquier actividad administrativa que sea requerida.

Igualmente, el suscrito firmante, declara que conoce y acepta la política de tratamiento de datos personales adoptada por el Concejo de Manizales.

Mateo Uribe Poveda
NOMBRE

Mateo U
FIRMA

1.053.843.049
T.I [ ] C.C. [X]

Teléfono Fijo

322 2617387
Teléfono Celular

mateo.digital3@gmail.com.
Correo Electrónico



Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

Soy humano hCaptcha Privacidad - Condiciones

1053843049

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
MATEO URIBE

Nit / C.C.:
1053843049

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año
Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$5,500,000	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO A T ...	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO ...	2023-09-12	2023-11-30	CALDAS	

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratacion por año

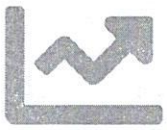

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.



¡Haga clic aquí!

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Encuesta de satisfaccion

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de julio de 2026, a las 09:53:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053843049
Código de Verificación	1053843049260707095302

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299037463

PIB
09:51:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MATEO URIBE POVEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053843049:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/07/2026 09:55:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1053843049** y Nombre: **MATEO URIBE POVEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143441856** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:54:08 AM horas del 07/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1053843049**

Apellidos y Nombres: **URIBE POVEDA MATEO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co